

Extinción

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCESO DE EXTINCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Exposición de motivos

La progresiva implantación de las nuevas Titulaciones de Grado lleva aparejada la desaparición de las actuales Titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico. De hecho, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su Disposición Adicional Primera que en el curso académico 2010-2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso en primer curso para estas titulaciones. Este mismo Real Decreto, en su Disposición Transitoria Segunda, plantea la extinción definitiva de esos planes de estudio el 30 de septiembre de 2015.

Teniendo en cuenta dichas disposiciones, en los próximos cursos académicos, las Titulaciones de Licenciado, Diplomado, Ingeniero e Ingeniero Técnico impartidas actualmente en la Universidad Rey Juan Carlos deberán extinguirse. Esta normativa pretende establecer los procedimientos que se seguirán en dicho proceso de extinción, detallando tanto el horizonte temporal, la comunicación y los derechos de los alumnos, así como el procedimiento para adaptar, en su caso, los estudios iniciados en Titulaciones de Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería e Ingeniería Técnica a las Titulaciones de Grado.

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa establece el procedimiento para la extinción de las Titulaciones de Licenciado, Diplomado, Ingeniero e Ingeniero Técnico impartidas en la Universidad Rey Juan Carlos así como los derechos de los estudiantes matriculados en estas titulaciones.

Artículo 2. Publicidad del proceso.

Anualmente, el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos aprobará y publicará las Titulaciones que comenzarán el proceso de extinción. Dicha publicación tendrá lugar antes del 31 de julio y su comunicación se realizará a través de la página Web de la Universidad (www.urjc.es).

Artículo 3. Proceso y plazo de extinción.

En el curso académico siguiente a la comunicación, la titulación comenzará el proceso de extinción, suprimiéndose la docencia en el primero de los cursos. En los siguientes años académicos se irá suprimiendo progresivamente la docencia, cesando la actividad docente de las asignaturas troncales y obligatorias de cada curso, eliminando un curso por año. La supresión de las asignaturas optativas y de libre elección se realizará cuando la docencia de las asignaturas troncales y obligatorias del último curso en el que los alumnos pudieran matricularse de dichas asignaturas optativas se hubieran extinguido o, alternativamente, según el detalle de extinción que se publique por la Universidad Rey Juan Carlos.

Artículo 4. Derechos de los alumnos.

4.1. A los estudiantes que en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones adicionales y transitorias del citado Real Decreto.

4.2. Los alumnos matriculados en las titulaciones en proceso de extinción podrán examinarse de las asignaturas matriculadas, aunque estas estén sin docencia, hasta la convocatoria correspondiente a junio de 2017. El alumno conforme a la normativa vigente contará con 6 convocatorias para presentarse a examen, pero si estas no las agotase antes de la convocatoria de junio del 2017 se darán por consumidas, no pudiendo presentarse a compensación salvo que efectivamente las hubiera agotado.

En el caso de aquellos alumnos que iniciaron sus estudios en el curso 2009/2010 en aquellas titulaciones o dobles titulaciones que por su duración el último curso de matrícula ordinaria corresponda con el curso académico 2015/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, contarán con cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes siendo la última convocatoria para estos alumnos en junio de 2018.

Artículo 5. Adaptación a los nuevos planes de Grado.

Los alumnos que deseen adaptarse al plan de estudios de las Titulaciones de Grado, además de las normas generales, deberán tener en cuenta que:

- La Universidad Rey Juan Carlos publicará anualmente las Titulaciones de Grado a las que los alumnos podrán solicitar la adaptación desde sus respectivas Titulaciones de Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería e Ingeniería Técnica.
- A los estudiantes que se adapten al nuevo plan de estudios no se les computarán las convocatorias agotadas en las asignaturas pendientes de superar del anterior plan.
- El reconocimiento de créditos de asignaturas cursadas en los planes de procedencia de los alumnos que se adapten a los correspondientes títulos de Grado a los que se refiere el apartado 1º de este artículo, no comportará coste económico alguno para los mismos.
- En los planes de estudio de Titulaciones de Grado figurarán tablas de reconocimiento de créditos entre asignaturas del plan o planes a extinguir con el de nueva implantación, para aplicar a los expedientes de los estudiantes que opten por continuar los estudios en la nueva Titulación. La información concreta se facilitará a través de la página Web de la Universidad Rey Juan Carlos (www.urjc.es).
- La solicitud de adaptación a la nueva Titulación deberá realizarse a través del impreso que se publicará en la Web de la Universidad Rey Juan Carlos (www.urjc.es), dirigida al Excmo. y Mgfc. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, en los plazos establecidos anualmente a tal efecto y que serán publicados en la misma página Web.

Los alumnos de los planes a extinguir tendrán garantizada plaza en la nueva Titulación, siempre que cumplan con la normativa de permanencia de la Universidad Rey Juan Carlos.